DUOC/NOTA Nº 109/2024

Asunción, 12 de junio de 2024

Señor:
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted desde el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, con el objeto en el marco de la comunicación de las **Adendas Nº 2 y Nº 3** suscriptas en el marco del **Contrato MINNA Nº 20/2022** de **"SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS PARA EL MINNA"** correspondiente al llamado de Contratación Directa Nº 07/2022, ID Nº 415788, y en referencia a las observaciones recibidas según la Nota DNC Nº 4154/2024.

Respuesta a los aspectos observados:

1.- En cuanto a la aclaración solicitada respecto al fundamento normativo de cada modificación, se reitera y amplia lo siguiente:

Ampliación de monto: Téngase en cuenta que el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 establece que las convocantes podrán acordar el incremento *"**dentro de los doce meses posteriores a su firma**, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos…"*. Y en este caso el contrato fue suscrito en agosto del 2022 superando los doce meses de vigencia, por lo que se optó por recurrir a otro fundamento normativo, siendo la alternativa utilizada lo indicado en el artículo 55 inciso b) de la misma ley.

Dicho procedimiento se realizó además teniendo en cuenta anteriores comunicaciones de adendas, como ser en el ID 403147, que inicialmente se gestionó conforme al art. 63 y posteriormente conforme a las indicaciones recibidas en la Nota DNC N° 10920/2023 se ajustó al art. 55 inc. b) debido a que también se superaron los doce meses de la firma del contrato.

La situación consta expresamente en el propio *Considerando* de la Resolución MINNA N° 593/2024: *"…**Que habiendo transcurrido más de doce meses posteriores a la firma del contrato, la ampliación de monto debe regirse por el artículo 55 inciso b de la Ley 2051/03,** mientras que otras modificaciones como la ampliación de plazo pueden ampararse en lo dispuesto en el art. 63 de la misma normativa…"*.

En este sentido se establece y aclara en el resuelve de la mencionada Resolución MINNA Nº 593/2024: *"Artículo 2º: Autorizar, la Adenda Nº 02 al Contrato MINNA Nº 20/2022 correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 07/2022 "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS PARA EL MINNA" PLURIANUAL 2022-2023 – ID Nº 415788", a fin de ampliar el monto por la suma de Gs. 27.919.587 (Guaraníes veintisiete millones novecientos diecinueve mil quinientos ochenta y siete), fundado en lo dispuesto en el art. 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03"*

Habiendo aclarado que para la ampliación de monto se ha aplicado el referido art. 55 inciso b de la Ley Nº 2051/03, se procede conforme a las sugerencias de la Nota DNC Nº 4154/2024 tildando la correspondiente grilla en el modulo de comunicación, y además se remite las mismas justificaciones ya expuestas sobre el ***interés público comprometido***, en este caso bajo la forma de dictamen de la UOC, el cual fue considerado y se menciona en la Resolución MINNA Nº 593/2024.

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

<u>Ampliación de plazo</u>: En congruencia con lo anteriormente expuesto, la ampliación de la vigencia fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03; en el entendimiento de que las demás modificaciones que no se refieran al monto contractual se pueden celebrar en cualquier etapa siempre que el contrato se encuentre vigente.

La situación consta igualmente en el propio *Considerando* de la Resolución MINNA N° 593/2024: *"…Que habiendo transcurrido más de doce meses posteriores a la firma del contrato, la ampliación de monto debe regirse por el artículo 55 inciso b de la Ley 2051/03,* ***mientras que otras modificaciones como la ampliación de plazo pueden ampararse en lo dispuesto en el art. 63 de la misma normativa****…".*

Por tal motivo, para este expediente no se tilda la grilla del art. 55.

Por lo que una vez cumplidas las verificaciones de rigor, se solicita nuevamente la difusión de las mencionadas modificaciones.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

.....
Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
DIRECTOR
DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES